

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20231010752721



11-07-2023

Bogotá D.C., 11 de julio de 2023

FE DE ERRATAS MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

El 10 de julio de 2023 el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte expedieron la Circular Externa Conjunta No. 20231010000327, por medio de la cual se comunicó una orientación en relación con el cumplimiento de la obligación a cargo de los Centros de Diagnóstico Automotor, emanada de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2283 de 2023, y el consecuente ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Transporte.

Debido a un error mecanográfico involuntario, el acápite de "Orientaciones" no quedó debidamente numerado y, en la redacción de su contenido, se hizo referencia al cumplimiento de lo dispuesto en la "Ley 2283 de 2003", cuando el año de sanción de esa norma es 2023.

Por esa razón, se procede a publicar nuevamente el texto que requiere ser corregido, tanto en su numeración como en el error tipográfico del año de la Ley 2283, así:

3. Orientaciones:

En consideración de lo expuesto, se tiene que es la Superintendencia de Transporte la entidad que, en desarrollo de sus funciones constitucionales delegadas, ejercerá la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de lo previsto por la Ley 2283 de 2023 en su artículo 6 *ibidem* por parte de los Centros de Diagnóstico Automotor del país, a partir del **PRIMERO (1º) DE AGOSTO DE 2023**.

Vale resaltar que el tiempo que transcurra hasta esa fecha, le permitirá a estos Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito adelantar las diligencias y trámites que resulten necesarios para cumplir con la obligación legal.



EDUARDO ENRÍQUEZ CAICEDO
Viceministro de Transporte

AYDA LUCY OSPINA ARIAS
Superintendente de Transporte